

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

**PROYECTO DE ACUERDO N° 047 DE 2016**
31 OCT 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PREVENTIVA  
"TERRITORIOS DE PAZ", EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Honorables Concejales.

**Justificación del proyecto de Acuerdo**

Hablar de infancia y adolescencia es hablar de un tema prioritario para cualquier sociedad que tenga vocación de desarrollo y permanencia en el tiempo; no porque se deban considerar como el futuro, sino porque son quienes representan el presente y lo van tejiendo tramo a tramo a partir de las experiencias, aprendizajes y vivencias que van adquiriendo, de acuerdo con el contexto que les sea brindado por Estado, Familia y sociedad civil, el cual, sin duda alguna marca el derrotero de crecimiento y evolución de una sociedad.

En este sentido, es evidente que dentro de la planificación y ejecución de las políticas prioritarias a nivel del Municipio de Bucaramanga, los niños, niñas y adolescentes han de convertirse en el principal compromiso y reto ético, político y social, el cual se refleja no solo en que exista una normativa en torno a la creación de una Política Pública de infancia y adolescencia (Acuerdo 022 de 2008), sino en que de forma pragmática y efectiva, gobierno y sociedad civil entiendan que los niños, niñas y adolescentes representan para la ciudad un valor imponderable como actores sociales y sujetos/as de derecho, en el presente y futuro del tejido social.

Por esta razón, la verdadera implementación de una política pública que les permita gozar plenamente de sus derechos y vivir una experiencia como ciudadanos/as activos/as y participativos/as, se materializa a través de la planificación de grandes líneas estratégicas y la implementación de instrumentos que puedan proyectarse a largo plazo como el camino para lograr el pleno desarrollo de los derechos de los NNA, a través de sistema de protección integral basados en la unión de esfuerzos para hacer más efectivos los recursos existentes y en la construcción conjunta de rutas y procesos de atención más eficaces.

Bajo este contexto, presentamos a continuación la estrategia denominada: "Territorios de Paz", como un instrumento de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, que busca, en primer lugar garantizar de forma real y efectiva los derechos de miles de niños, niñas y

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Correspondencia Recibida

Secretaría General 2016

Fecha: 31 OCT 2016

Hora: 18:46

Recibido: [Firma]

No. de Documento: [Firma]

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

adolescentes de la ciudad, que por cuenta de las enormes brechas sociales y económicas que caracterizan a las concentraciones urbanas de países del tercer mundo, se encuentran en especiales condiciones de vulnerabilidad familiar, social y sicoafectiva, y en segundo lugar, la aplicación de un principio generalizado de la política de seguridad y convivencia ciudadana, que consiste en la prevención secundaria de conductas que atentan contra el orden público y el bienestar familiar, a través de la intervención integral a niños y niñas entre los 5 y 14 años, que se encuentran expuestos a circunstancias de riesgo de materialización de conductas delictivas en su adolescencia, engrosando así las estadísticas del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, y posteriormente las del Sistema Penitenciario de nuestra sociedad.

La necesidad palmaria y urgente de una estrategia de carácter preventivo como la que se busca implementar con el presente Acuerdo, está dada por las estadísticas delictivas de niños, niñas y adolescentes en los últimos años, de las cuales se reflejan datos bastante dicientes, tales como que entre 2011 y 2015, se presentaron por parte de la Policía Nacional 7.483 Aprehensiones de menores de edad, por su presunta participación en delitos como Hurto en diferentes modalidades, Tráfico de estupefacientes, Lesiones Personales, porte ilegal de armas, homicidio y violencia intrafamiliar, habiéndose presentado el pico máximo en el año 2013 con 1.710 aprehensiones, para una posterior disminución a 1.242 y 1220 en 2014 y 2015 respetivamente, producto de acciones preventivas concretas que fueron desarrolladas desde la anterior administración municipal en desarrollo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Asi mismo, basta con realizar un análisis básico de la población carcelaria actual, para deducir que la mayoría de personas privadas de la libertad, se encuentran en rangos de edades entre los 18 y 25 años de edad, de los cuales un alto porcentaje iniciaron su accionar criminal desde la minoría de edad, habiendo ingresado en su momento al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

En virtud de lo anterior, es evidente que la ciudad reclama políticas preventivas reales y efectivas, que trasciendan más allá de las diferentes administraciones, y por el contrario, sean asumidas desde las propias bases y estamentos sociales con sentido de coordinación y corresponsabilidad, como única forma de frenar el crecimiento delictivo que ha venido como consecuencia de la concentración urbana de los últimos 20 años en nuestra ciudad.

Resulta igualmente significativo acotar que un prerrequisito indispensable para propiciar factores de éxito de esta estrategia, es el lograr niveles óptimos de articulación tanto intersectorial como interinstitucional entre agencias del Estado, y entre estas y las entidades o instancias de los sectores privado y social. Tal como de manera extensiva, se puede desprender de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), cuando se trata de garantizar derechos, existe una relación de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, lo cual también tiene plena aplicabilidad para el caso que nos ocupa, esto es, dada la doble connotación y razón de ser la estrategia "Territorios de Paz": La garantía real de los derechos de Niños, niñas y adolescentes como sujetos de

8

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

derechos, así como la prevención del delito desde su raíz, propiciando al niño un entorno saludable que lo distancie de los factores inherentes al delito y el consumo de estupefacientes a temprana edad.

#### **Articulación con Políticas y Programas del Nivel Nacional e Internacional**

Vale la pena señalar, que el contexto de nuestra nación, alrededor del fin del Conflicto Interno Armado y en consecuencia la necesidad de implementación y desarrollo de políticas posconflicto que den fundamento pragmático al ideal de la Paz como valor y búsqueda suprema de nuestra sociedad, dan soporte a esta estrategia, que no busca otra cosa diferente a minimizar los factores de riesgo que tanto la desigualdad socioeconómica como el fenómeno de la violencia y el desplazamiento poblacional hacia las ciudades han creado, procurando que niños, niñas y adolescentes de las comunidades más deprimidas y marginadas de nuestro municipio, puedan ver el mundo y la vida desde otras perspectivas, lo cual, repercute no solo en su proyecto individual de vida, sino en el impacto positivo que ello puede causar en las familias y comunidades a las que pertenecen.

El principio de protección integral de NNA se desarrolla en el Artículo 7 del Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 de 2006, y comprende el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato cuando les hayan sido vulnerados a un niño o una niña. Así mismo, reconoce un quinto eje relacionado con la materialización de los cuatro anteriores, a través de la consolidación de políticas públicas de infancia y adolescencia.

En este orden de ideas, la filosofía preventiva y garantista de los derechos de los NNA, ha sido concebida desde el propio Gobierno Nacional, a través de distintos instrumentos tales como el Lineamiento técnico del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "Generaciones con Bienestar", implementado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, el cual tiene como principio fundamental la promoción de proyectos de vida, y propone la prevención temprana de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por medio del fortalecimiento de entornos protectores y afectivos institucionales, comunitarios y familiares en los ámbitos municipales, distritales, urbanos y rurales, resguardos indígenas y comunidades afrocolombianas, palenqueras, raizales y rom.

Este Programa asume dos de los ejes fundamentales del Principio de Protección Integral, definido en el artículo 7 del Código de la Infancia y la Adolescencia: i). el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y la promoción de los mismos, y ii) la prevención temprana de su vulneración. Así mismo se encuentra enfocado a aportar a la realización de los demás ejes de la protección integral a partir de la gestión realizada con las entidades y autoridades competentes para la garantía y cumplimiento de los derechos de los participantes del Programa, el reporte de situaciones de amenaza o vulneración de derechos que impliquen la expedición de medidas de prevención o protección por parte de autoridades competentes (Defensores de Familia, Comisarios de

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

familia, o en su defecto, Inspecciones de Policía y, en el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas, las autoridades propias) y la consolidación de políticas públicas de protección integral a través de la participación activa del ICBF en los Consejos Municipales de Política Social.

Así las cosas, el Programa “Generaciones con Bienestar” del ICBF, como instrumento guía para la materialización de la Estrategia “Territorios de Paz”, asume que los factores de protección y la promoción de habilidades blandas son escenarios favorables capaces de prevenir la exposición de los niños, niñas y adolescentes a contextos de vulneración de sus derechos, bajo el principio de corresponsabilidad, puesto que es obligación del Estado, la familia y la sociedad velar por la atención, cuidado y protección de la niñez y la adolescencia. Con el fin de establecer las zonas del territorio nacional y las poblaciones a atender en el Programa de manera prioritaria se tienen en cuenta una perspectiva de universalidad con focalización.

Lo anterior teniendo en cuenta los principios de Interés Superior del Niño, la prevalencia de derechos, la protección integral y la universalidad de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. El programa pretende fortalecerlos como sujetos de derechos y ciudadanos con la capacidad de participar, decidir y disfrutar de sus proyectos de vida, con libertad y autonomía, inclusive en contextos particularmente adversos, donde existen fuertes violaciones contra los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), y dinámicas de riesgo que se conjugan generando amenazas permanentes sobre el ejercicio pleno de los derechos, particularmente sobre los derechos de protección.

De esta manera, el Programa “Generaciones con Bienestar” del ICBF tiene su acción en las zonas geográficas priorizadas por la existencia de factores de riesgo, amenazas y vulneraciones contra los niños, niñas y adolescentes. Dada su magnitud, relevancia y complejidad, se centra en situaciones de: pobreza extrema, reclutamiento ilícito, embarazo adolescente, trabajo infantil y violencias, dando prioridad a aquellos territorios que han sido focalizados en políticas públicas nacionales de prevención de reclutamiento ilícito, prevención de embarazo adolescente, seguridad y convivencia ciudadana, en el marco del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.

Así mismo, de acuerdo a la Ruta de Prevención presentada en el CONPES 3673 de 2010: “Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes...” la prevención temprana de la vulneración de los derechos de protección, principalmente del reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley se refiere a: “Situaciones en las que el Estado, la sociedad y la familia deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de minimizar o enfrentar las dinámicas de riesgo que potencian su vulnerabilidad frente a las violaciones a sus derechos, incluido su reclutamiento y utilización; situaciones donde los entornos de protección de los niños, niñas y adolescentes son débiles; escenarios con presencia de indicadores de otras formas de violencia física, sexual o psicológica contra los niños y niñas; escasa capacidad de



CONCEJO DE  
BUCARAMANGA

## CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

### PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha:  
Julio de 2016

Código:  
EPRO-FT-01

Serie:

Página 5 de 20

respuesta institucional a las diferentes amenazas y riesgos o posibles vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

El mismo documento CONPES, establece que un entorno protector se concibe como un espacio físico o de relaciones sociales capaces de actuar en red para proteger, promover, exigir y defender los derechos de los niños y niñas, esto incluye la capacidad para detectar, prevenir y reportar y/o denunciar cualquier tipo de vulneración. Un entorno protector asegura que niños y niñas en sus espacios familiares, escolares, barriales, comunitarios e institucionales puedan ejercer sus derechos como sujetos, libres de todas las formas de violencia, de explotación y de exclusión. Es una red plural y horizontal, en la que confluyen todos los actores responsables de los derechos y de la protección de los niños y las niñas, incluidos ellos y ellas mismas. El entorno protector se logra transformando, un lugar hoy inseguro como su casa o su barrio, en un espacio seguro, en una red tejida en nodos que no permita el ingreso de perpetradores y abusadores de sus derechos, nodos que aseguren ante cualquier sospecha, riesgo, amenaza o violación de derechos, el reporte o la denuncia ante las autoridades competentes.

#### Conclusión

El Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia reitera que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son derechos fundamentales que prevalecen sobre los derechos de los demás y exige de la familia, de la sociedad y del Estado una responsabilidad solidaria para asegurar la protección y el ejercicio pleno de sus derechos, su desarrollo armónico e integral y su protección contra todas las formas de violencia y explotación.

Adicionalmente, la Constitución expresa que “Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.” De la misma manera, en el Artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia se reitera que “cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.” Adicionalmente, le impone a las autoridades públicas, la obligación de actuar de manera inmediata para proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así “El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.”

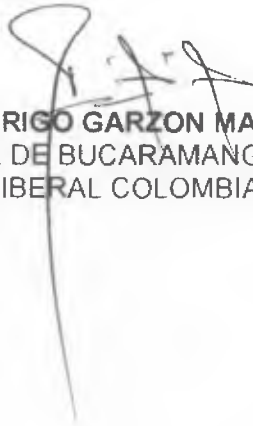
La corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado: la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe expresarse en todos y cada uno de sus ámbitos de socialización: la familia, las instituciones educativas, los lugares de recreación, las comunidades y cada una de sus formas públicas y privadas, y en todas las entidades estatales del nivel nacional y local.

En este orden de ideas, el presente proyecto, busca aplicar el principio de corresponsabilidad, a través de construcción de entornos y espacios de protección integral a niños, niñas y adolescentes, buscando materializar de forma efectiva la garantía

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Sene:

de sus derechos, así como la prevención secundaria del delito, esto es, el tratamiento integral de los factores de riesgo que involucran la posterior materialización por parte de estos NNA de conductas que atentan contra el bienestar general y alimentan la carrera criminal que a diario se gesta en las comunidades más vulnerables de nuestra ciudad, como única opción de vida.

Presentado por,



**RENE RODRIGO GARZON MARTÍNEZ**  
**CONCEJAL DE BUCARAMANGA**  
**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° **04<sup>F</sup>** DE 2016 , **3.1 OCT 2016**  
**047**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PREVENTIVA "TERRITORIOS DE PAZ", EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política en el artículo 313, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1098 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", adoptada por Colombia mediante Ley 16 de 1972. *"Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado."*

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante la Ley 12 de 1991, en el numeral 1° del artículo 19 establece que: *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"*.

Que en el numeral 2° ídem se señala que *"Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales, con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, , así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño que permitan hacer un seguimiento integral a los casos de maltrato infantil y, según corresponda, la intervención judicial."*

Que la opinión consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos indica que, de conformidad con la normativa contemporánea del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en la cual se enmarca el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección, sumado ello a que la expresión "interés superior del niño", consagrada en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para

*R*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 20

la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

Que en armonía con las disposiciones de derecho internacional citadas, las cuales hacen parte del Bloque de Constitucionalidad del Sistema Jurídico Colombiano, el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 estipula como derechos fundamentales de los niños y las niñas, los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, derechos que, en todo caso, prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que en ese sentido, por mandato constitucional, los niños y las niñas deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y, sin restricción alguna, gozan de todos los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que a la familia, la sociedad y al Estado les asiste la obligación de proteger a los niños y las niñas para garantizar que éstos puedan lograr el desarrollo armónico e integral y del mismo modo, el ejercicio pleno de sus derechos.

Que la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia impone en los entes territoriales la responsabilidad de formular políticas públicas para la protección y atención integral de Niños, Niñas y Adolescentes, enfocadas en los siguientes objetivos: *a) Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos. b) Mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia. c) Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. d) Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial*

Que en aplicación los anteriores postulados, mediante Acuerdo 022 de 2008 se adoptó la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Municipio de Bucaramanga, a través de la cual se dispuso la formulación de Planes de Acción Integral intersectoriales, interinstitucionales e interdisciplinarios que contemplasen acciones de promoción y difusión, prevención, atención, investigación y defensa, y restablecimiento de derechos, haciendo énfasis en el restablecimiento de derechos para aquellos niños, niñas y adolescentes cuyos derechos hubieren sido vulnerados o que por sus condiciones especiales se encuentren en riesgo de serlo.

Que así mismo, en el Artículo 3 del citado Acuerdo 022 de 2008, se establece como uno de los objetivos de la Política Pública de Niñez y Adolescencia el diseñar estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la niñez y adolescencia en el marco de la protección integral y la garantía de derechos.



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Que a su turno, el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2019, en su línea Estratégica de Inclusión Social, contempla el Componente “Los Caminos de la Vida”, dentro del cual se encuentran contemplados los Programas “Jugando y Aprendiendo” y “Creciendo y Construyendo”, destinados específicamente para la ejecución de proyectos y estrategias de atención y protección a Niños, Niñas y Adolescentes, que propugnen por la construcción de entornos familiares favorables y promotores de desarrollo, bienestar y cuidado, con procesos formativos acompañados y fortalecidos para el aprendizaje y su correspondiente desarrollo cognitivo, psicosocial y afectivo, como garantía para que nuestra niñez logre su empoderamiento, reconozca sus potencialidades, desarrolle su creatividad y amplíe su experiencia de mundo que le permita -de la mano con las instituciones públicas- encontrar entornos sociales, culturales y familiares que le cierran el paso a los factores o determinantes sociales que consolidan un escenario de riesgo y desprotección frente situaciones de explotación sexual y trabajo infantil y utilización para la comisión de delitos, entre otros.

Que así mismo, en relación con la prevención y protección en adolescentes, la descripción del programa en el Plan de Desarrollo está encaminado a generar una dinámica preventiva, a través de actividades que impidan que NNA se desarrollen en condiciones de vulnerabilidad y desigualdad de oportunidades, teniendo como objetivo central continuar con la consolidación de entornos familiares y públicos que favorezcan su desarrollo, para fortalecer sus capacidades y habilidades para el aprendizaje en procesos educativos formales e informales, que consoliden su identidad desde una perspectiva diversa del ser. Además, la consolidación de escenarios para la expresión de sentimientos, Intereses, necesidades, ideas y opiniones para la participación efectiva, el empoderamiento sobre su sexualidad para un ejercicio respetuoso, responsable, autónomo y protegido.

Que de conformidad con el anterior panorama, resulta evidente la necesidad de consolidar y ejecutar estrategias reales y efectivas que materialicen los postulados y principios de atención y protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad, desde la perspectiva de reconocimiento como sujetos de derechos, así como desde el punto de vista de la prevención, en relación con la afectación de sus derechos, y la alteración de la seguridad y convivencia ciudadana, atacando así la razón de la problemática del Delito en nuestra sociedad al tiempo que garantizando espacios y entornos sanos y equilibrados que permitan a nuestros niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 13 años que se encuentren expuestos a factores de riesgo y vulnerabilidad, contemplar perspectivas diferentes de vida, a través del acompañamiento y seguimiento constante y real de Estado, Sociedad y Familia, trabajando de la mano.

Que ante tal necesidad, y dada la intención por parte de la administración de continuar fortaleciendo procesos preventivos, plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo, el Concejo de Bucaramanga busca ejercer su responsabilidad a través de la formulación de la Estrategia “Territorios de Paz” para que la misma pueda ser integrada al Plan de Acción Integral de Niñez y Adolescencia, en el Marco de la Política Pública Municipal de Infancia y Adolescencia.



CONCEJO DE  
BUCARAMANGA

## CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

### PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha:  
Julio de 2016

Código:  
EPRO-FT-01

Serie:

Página 10 de  
20

Que esta Estrategia encuentra justificación, tal como se indicó, en relación con la búsqueda de una garantía efectiva de derechos de los NNA consagrada en la Constitución Política y Ley de Infancia y Adolescencia, así como en la prevención secundaria del delito a través del tratamiento integral a NNA en circunstancias especiales de riesgo socio familiar (Estrato socioeconómico, Desplazamiento forzado, Hijos de Población carcelaria), a través de la implementación de espacios o entornos de protección integral que minimicen las circunstancias de riesgo a través del fortalecimiento de habilidades emocionales y afectivas, promoción del arte, cultura y deporte, acompañamiento a procesos escolares, seguimiento a entornos familiares y comunitarios, entre otros, en aplicación del principio de Corresponsabilidad entre Estado, Sociedad y Familia.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO - Adopción de la Estrategia.** Adóptese la Estrategia "Territorios de Paz" en el marco de la Política Pública Municipal de Infancia y adolescencia, como instrumento de carácter preventivo, para la protección efectiva de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de 5 a 14 años en el Municipio de Bucaramanga, y en desarrollo del principio de corresponsabilidad entre Estado, Sociedad y familia.

**ARTÍCULO SEGUNDO – Objeto de la Estrategia.** El objeto de la presente estrategia corresponde a la identificación, focalización, seguimiento e intervención y atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes de 5 a 14 años, en condiciones especiales de riesgo y/o vulnerabilidad, generada esta por factores de índole sociofamiliar, a través de acciones coordinadas interinstitucionalmente entre entidades responsables del orden municipal y nacional, junto a diferentes estamentos sociales, dirigidas principalmente a hacer efectiva su condición de sujetos especiales de derecho, así como a impactar significativamente en la generación de nuevas pautas de comportamiento y al fortalecimiento de habilidades y competencias personales, que los desliguen del consumo de sustancias psicoactivas, y la comisión de delitos a temprana edad, permitiendo la gestación de verdaderos proyectos de vida como miembros activos de la sociedad del futuro.

**ARTÍCULO TERCERO – Alcance de la Estrategia.** Para el cumplimiento de su objeto, la Estrategia "Territorios de Paz", estará orientada principalmente a la implementación de espacios o entornos físicos de protección e intervención integral que minimicen las circunstancias de riesgo para los niños, niñas y adolescentes entre 5 y 14 años previamente identificados y focalizados, a través del acompañamiento psicológico y fortalecimiento de habilidades y competencias emocionales, afectivas, relacionales y espirituales, fomento de valores humanos para la convivencia social, promoción de destrezas artísticas, culturales y deportivas, acompañamiento y refuerzo a procesos escolares y cognitivos, seguimiento a entornos familiares y comunitarios, entre otras acciones que se encuentren enmarcadas en los principios de la Política de Infancia y Adolescencia del Municipio, así como los principios establecidos en el presente acuerdo; todo ello, a través de la interacción y coordinación interinstitucional permanente entre

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

instituciones y dependencias del orden Municipal y Nacional en el marco de sus competencias, junto a otros actores y estamentos sociales vinculados para el cumplimiento de este propósito común.

**ARTÍCULO CUARTO - Principios rectores.** Son principios rectores de la presente estrategia:

- a) **Reconocimiento y Prevalencia de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** En virtud de este principio, todas las acciones y gestiones institucionales estarán encaminadas en primera medida al reconocimiento y empoderamiento de los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos y miembros activos y protagonistas de la sociedad por parte de ellos y ellas mismas, de sus familias, cuidadores, comunidades, autoridades y agentes institucionales responsables de la garantía y protección de sus derechos.

Así mismo, más allá del reconocimiento simbólico como sujetos de derechos, la materialización de los mismos implica cambiar imaginarios culturales en los cuales se han considerado a los NNA como objetos y propiedad de los adultos, de manera que se puedan lograr transformar relaciones y prácticas sociales, familiares e institucionales.

- b) **Prevención secundaria del Delito, Consumo y Violencia.** En virtud de este principio, se entiende que, además del reconocimiento y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como primer pilar de la presente estrategia, en desarrollo de la Política Pública de Infancia y Adolescencia, el segundo pilar de la misma que justifica el esfuerzo de los actores implicados, así como la inversión de los recursos necesarios, es el impacto directo que la intervención puede en relación con las causas del delito, del consumo de sustancias psicoactivas y de violencia en estos menores previamente identificados en situación de riesgo o vulnerabilidad.

En este sentido, además de constituir una estrategia orientada a la materialización de la política de infancia y adolescencia, comporta una estrategia preventiva en materia de seguridad y convivencia ciudadana, dirigida a impactar de forma significativa las estadísticas delictivas y de comportamientos que alteran el orden público en nuestra ciudad, teniendo en cuenta la oportunidad con que se realiza esta intervención, entre los 5 y 14 años.

- c) **Corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado.** En virtud de este principio, todas las acciones y gestiones para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes objeto de la presente estrategia, deben expresarse y articularse de forma mancomunada y coordinada en todos y cada uno de sus ámbitos de socialización: familia, instituciones educativas, lugares de recreación, y por su puesto en los entornos institucionales dispuestos para ello.





CONCEJO DE  
BUCARAMANGA

## CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

### PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha:  
Julio de 2016

Código:  
EPRO-FT-01

Serie:

Página 12 de  
20

Así mismo, este principio implica que la materialización de todos los demás principios, así como del objeto de la presente estrategia, debe estar originada en un trabajo sinérgico y coordinado entre instituciones estatales, estamentos sociales y comunitarios, y por supuesto la familia.

- d) **Identificación y focalización con enfoque diferencial.** En virtud de este principio, los actores implicados en la presente estrategia, deberán tener en cuenta diferentes factores relacionados con el contexto social y familiar, así como situaciones de riesgo inminente, o hechos trágicos que acarreen una vulnerabilidad manifiesta, a efectos de identificar a los beneficiarios objeto de intervención, con quienes se diseñará una ruta eficaz de identificación, denuncia, respuesta e ingreso a la oferta institucional establecida para la atención integral en espacios de protección integral, propicios para ello.

Así mismo, el enfoque diferencial tiene aplicación en relación con el procedimiento de atención e intervención integral en el marco de la construcción de entornos o espacios protectores y los diferentes procedimientos a implementar de acuerdo con la oferta institucional disponible, posibilitando la inclusión y el reconocimiento de factores como la raza, etnia, identidad cultural, ciclo vital, discapacidad física o mental, entre otros, materializando así el principio de interés superior del niño y el carácter prevalente de sus derechos en relación con una población que por sus propias condiciones ya es vulnerable.

- e) **Atención Integral y Holística.** En virtud de este principio, las diversas acciones a desarrollar por parte de los responsables de la estrategia, están orientadas a la implementación de espacios o entornos físicos de intervención y protección para los niños, niñas y adolescentes identificados y focalizados, que cuenten con las herramientas, infraestructura y recurso humano necesarios para el trabajo integral y holístico, entendido este como el fortalecimiento de habilidades y competencias individuales en áreas: emocional, espiritual, relacional, artística, sicomotriz, cultural, cognitiva y de proyecto de vida.

Así mismo, la atención integral implica que las acciones a ejecutar busquen la intervención e impacto en todas las áreas de socialización de los menores participantes de la estrategia, esto es: entorno familiar, entorno educativo y entorno comunitario.

**ARTÍCULO QUINTO – Objetivos.** Son objetivos fundamentales de la Estrategia los siguientes:

- a) Materializar de forma efectiva y pragmática los principios de protección y atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes del municipio entre los 5 y 14 años de edad, consagrados en la Constitución Política y la Ley de Infancia y Adolescencia, en virtud de su condición de sujetos especiales de derechos.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

- b) Garantizar de forma real el ejercicio efectivo de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes identificados y focalizados en la estrategia, en los ámbitos prioritarios consagrados por el Plan Nacional para la Niñez y Adolescencia, tales como: Existencia, Desarrollo, Ciudadanía y Protección, a través del desarrollo del principio de la corresponsabilidad entre Estado, Sociedad y Familia.
- c) Desarrollar acciones efectivas enfocadas en la prevención secundaria del delito y del consumo de sustancias psicoactivas a temprana edad, para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en especiales condiciones de vulnerabilidad por su contexto socio familiar, entre los 5 y 14 años de edad.
- d) Articular de forma estratégica, dinámica y efectiva la gestión y capacidad operativa de las diferentes dependencias y entidades que conforman la administración municipal, así como otras entidades del orden departamental y nacional pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el fin de poder orientar adecuadamente todos los recursos físicos, humanos y económicos disponibles por cada una de ellas, en torno a la puesta en marcha de una ruta de respuesta, identificación y focalización de niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 14 años, en condiciones de riesgo que ameritan la protección integral, lo cual incluye principalmente la implementación de entornos o espacios físicos destinados para la intervención y atención integral en distintas áreas del desarrollo personal, social y familiar.
- e) Vincular y dinamizar activamente a distintos estamentos sociales no gubernamentales para que a través de la conformación de redes sociales y comunitarias se construya sinergia con las entidades públicas en torno a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como a la construcción de una verdadera política preventiva en materia de convivencia y seguridad ciudadanía que ataque el problema desde sus propias raíces.

**ARTÍCULO SEXTO – Inclusión de Estrategia en Plan de Acción Integral para Niñez y Adolescencia y Plan Integral de Seguridad y convivencia Ciudadana.** Para garantizar la materialización de los principios rectores y objetivos de la presente estrategia, así como la financiación de las acciones a implementar, la administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia encargada del seguimiento a la Política Pública de Infancia y Adolescencia, deberá incluirla en el Plan de Acción Integral para la Niñez y Adolescencia en el seno del Comité Municipal para la Niñez y Adolescencia, y del Consejo Municipal de Política Social, en coadyuvancia con los programas, metas e indicadores contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo para la protección de la Niñez y adolescencia y en armonía con la Política Pública Municipal de Infancia y Adolescencia vigente de conformidad con el Acuerdo No 022 de 2008.



CONCEJO DE  
BUCARAMANGA

## CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

### PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha:  
Julio de 2016

Código:  
EPRO-FT-01

Serie:

Página 14 de  
20

Así mismo, la Secretaría del Interior Municipal tendrá en cuenta e incluirá la presente estrategia en la formulación y actualización del Plan Integral de Seguridad y convivencia Ciudadana que se adopte en el marco del Comité Municipal de Orden Público, como parte de la estrategia de prevención del delito.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de que cada una de las entidades y dependencias de la administración municipal, en el ámbito de sus competencias, incluya en sus planes de acción respectivamente los compromisos, gestiones e inversiones a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - Corresponsabilidad en ejecución de Estrategia.** En desarrollo del principio de corresponsabilidad establecido en la Constitución Política y la Ley de Infancia y Adolescencia, la presente estrategia será planificada y ejecutada de forma mancomunada entre las distintas instituciones del orden Municipal responsables de la Política de Infancia y Adolescencia en el Municipio, convocando permanentemente a otras entidades del orden departamental y nacional que quieran vincularse en el ámbito de sus competencias, conformando el Comité Técnico Institucional de Territorios de Paz, junto a otros estamentos u organizaciones no gubernamentales sectorizadas, que conformarán las Redes Sociales y Comunitarias de Territorios de Paz contempladas en el presente acuerdo, quienes serán invitados a participar permanentemente en las diferentes instancias que se lleven a cabo para el seguimiento de la estrategia, siendo actores fundamentales para la garantía, efectividad y consecución de los objetivos de la misma.

**Parágrafo.** El máximo órgano rector de la estrategia Territorios de Paz estará conformado por los integrantes del Comité Técnico junto a los integrantes de las Redes Sociales y Comunitarias o sus voceros, de acuerdo con la conformación establecida en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO – Comité Técnico Institucional de Territorios de Paz.** Crease el Comité Técnico Institucional de Territorios de Paz como cuerpo de carácter técnico, el cual estará conformado por las siguientes Instituciones y dependencias del orden Municipal:

- Secretaría de Desarrollo Social quien ejercerá la coordinación técnica y administrativa
- Secretaría del Interior Municipal
- Secretaría de Educación Municipal
- Secretaría de Salud y Medio Ambiente
- INDERBU
- Instituto Municipal de Cultura y Turismo
- Un delegado del Concejo Municipal
- El personero Municipal o su delegado

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 15 de 20

Así mismo, este comité técnico institucional, a través de la Secretaría de Desarrollo Social hará extensiva la invitación a vincularse y participar del desarrollo de la estrategia a las distintas instituciones y entidades del orden Nacional y Departamental que tenga impacto en el Sistema Nacional de Bienestar familiar y la Política Pública de Infancia y Adolescencia, especialmente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del sistema.

**ARTÍCULO NOVENO – Funciones del Comité Técnico Institucional de Territorios de paz.** En desarrollo de los principios y objetivos fijados para el desarrollo de la presente Estrategia, el Comité Técnico Institucional de territorios de Paz, con la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social, llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Planificar de manera coordinada los diferentes proyectos, acciones, indicadores y recursos disponibles para la ejecución de la Estrategia, los cuales serán incluidos en los instrumentos de Planificación respectivos, de conformidad con el artículo 6º del presente acuerdo.

b) Hacer Seguimiento constante al cumplimiento de compromisos y acciones planificadas, de acuerdo con los tiempos y cronogramas establecidos, con el fin de poder medir de forma efectiva los resultados que se presentan.

c) Invitar a participar como parte de la estrategia a otras entidades del orden departamental y nacional que formen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros en torno a la consecución de objetivos comunes.

d) Priorizar los sectores del Municipio en donde se implementará progresivamente la estrategia convocando a las fuerzas vivas comunitarias y organizaciones no gubernamentales de carácter social, religioso, educativo o comunitario, para conformar las diferentes redes sociales y comunitarias de Territorios de Paz, lo cual será formalizado a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo con el procedimiento previamente establecido en la reglamentación que haga el señor alcalde del presente acuerdo.

e) Supervisar y solicitar informes por parte de cada uno de los actores de la presente estrategia, con el fin de monitorear permanentemente los resultados y acciones desarrolladas, en aras de garantizar la plena protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes intervenidos.

f) Dar cumplimiento al procedimiento establecido para la ruta de respuesta, identificación y focalización de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 14 años de edad que se encuentren en situación que riesgo o vulnerabilidad que amerite su inclusión dentro de la estrategia para su posterior intervención, de manera coordinada con los diferentes miembros y canales que forman las redes sociales y comunitarias de territorios de paz en los diferentes sectores en donde se esté desarrollando.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

g) Hacer seguimiento constante a través de la Secretaría de Desarrollo Social como entidad coordinadora, a la implementación de los entornos de intervención y atención integral en las diferentes comunas seleccionadas para el desarrollo de la estrategia, supervisando que se cuente con todos los recursos físicos, técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en el presente acuerdo, a través de la oferta institucional establecida por cada una de las entidades integrantes, sin perjuicio de que se cuente con operadores especializados que puedan llevar a cabo la totalidad del proceso de intervención por su cuenta y riesgo.

h) Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de la presente estrategia al Concejo Municipal y al Consejo Municipal de Política Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO - Redes Sociales y Comunitarias de Territorios de Paz.** Las redes sociales y comunitarias de territorios de Paz se constituirán por Comuna, y estarán integradas por todas las fuerzas vivas e instituciones que tengan presencia en las diferentes comunidades, tales como Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Asociaciones de Padres de familia, Rectores y Docentes de Instituciones Educativas de cada comuna, Iglesias y comunidades religiosas del respectivo sector, Organizaciones No Gubernamentales, entre otras.

Para la conformación de estas redes sociales y comunitarias, la Red Institucional priorizará aquellas comunas en las cuales se iniciará la aplicación de la estrategia de conformidad con las diferentes estadísticas y datos que permitan inferir el grado de vulnerabilidad socio afectiva de los niños, niñas y adolescentes, así como de los recursos disponibles.

Una vez priorizadas las comunas en las que se implementará inicialmente la estrategia, la Secretaría de Desarrollo Social realizará convocatoria informativa a todas las fuerzas e instituciones de orden no gubernamental del respectivo sector, mencionadas en el presente artículo, y una vez socializada la estrategia, procederá a conformar con los interesados la respectiva red social y comunitaria por Comuna, lo cual formalizará mediante acto administrativo, de conformidad con el procedimiento establecido en la reglamentación que se haga del presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – Funciones de la red Institucional de Territorios de Paz.** En desarrollo de los principios y objetivos fijados para el desarrollo de la presente estrategia, las redes sociales y comunitarias, con la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social, llevarán a cabo las siguientes funciones:

a) En cumplimiento de la ruta de identificación, focalización, respuesta y atención establecida previamente por el Comité Técnico Institucional o a través de reglamento, realizar las diferentes denuncias o informes respectivos que permitan identificar e incluir para intervención a los niños, niñas y adolescentes entre 5 y 14 años que se encuentren en riesgo o situación de amenaza o vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente acuerdo y en la reglamentación que se haga el mismo por parte del señor alcalde.



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

**Parágrafo.** Lo anterior, sin perjuicio de que en la ruta establecida, la inclusión dentro de la estrategia de los NNA identificados por parte de las redes comunitarias y sociales en cada sector, esté sujeta a un procedimiento técnico que permita identificar el estado real de la amenaza o riesgo de acuerdo con las condiciones sicoafectivas, contexto social y familiar, y demás criterios establecidos para ello.

b) Ser interlocutores permanentes con el Comité Técnico Institucional y la Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de generar espacios de discusión y generación de ideas que permitan la optimización de los diferentes procedimientos establecidos para la presente estrategia.

c) Realizar aportes de cualquier índole, que permitan coadyuvar las diferentes acciones adelantadas en torno a la intervención y atención integral, los cuales se deben autorizar y canalizar a través de la Secretaría de Desarrollo Social o la entidad operadora que se encuentre a cargo del procedimiento de intervención en las diferentes comunas priorizadas.

d) Ser veedores permanentes de la estrategia, acompañado el proceso de atención e intervención de la forma en que se establezca dentro de los instrumentos de planificación que se construyan el interior del Comité Técnico Institucional, bajo la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – Criterios de identificación y focalización de la Población objetivo de la Estrategia.** De conformidad con los principios rectores de la presente estrategia establecidos en el artículo 4° del presente acuerdo, para la identificación de los niños, niñas y adolescentes destinatarios del proceso de intervención y atención integral objeto de la presente estrategia, se deberán tener en cuenta diferentes factores relacionados con el contexto social y familiar, rango de edad, así como situaciones de riesgo inminente, o hechos trágicos que acarreen una vulnerabilidad manifiesta, de acuerdo con la ruta o procedimiento establecido para la denuncia o informe por parte de los integrantes de las redes sociales y comunitarias, así como la respuesta por parte de la entidad o entidades responsables, que deberá estar contener un enfoque diferencial.

En todo caso, la inclusión de los niños, niñas y adolescentes identificados y focalizados por los actores responsables, en los entornos de intervención y protección integral, estarán sujeta a la verificación y diagnóstico especializado por parte de la entidad o entidades responsables de conformidad con el procedimiento establecido para ello, de tal forma que se pueda determinar el estado sicoafectivo del menor y el estado real de amenaza de conformidad con la información previa obtenida y la verificación que se haga de sus condiciones sociales y familiares.

En todo caso, los principales criterios que se tendrán en cuenta para la Identificación y focalización inicial de posibles destinatarios de la intervención en los diferentes entornos de protección, por parte de la red de observadores que conforman la red social y comunitaria de territorios de paz, serán: violencia intrafamiliar, consumo de sustancias



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 18 de 20

sicoactivas en núcleo familiar, familias disfuncionales, hijos de personas privadas de la libertad, víctimas del conflicto, niños, niñas y adolescentes con conflictos en instituciones educativas o riesgo de deserción, pandillismo, entre otros que se establezcan en el procedimiento que establezca la reglamentación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – Ruta de Identificación, focalización, respuesta, ingreso e intervención Integral.** De conformidad con los distintos criterios, disposiciones, principios y objetivos establecidos en el presente acuerdo, así como de las demás que se consideren necesarias y sean reglamentadas por la administración municipal, el Comité Técnico Institucional de Territorios de Paz de forma mancomunada con el ICBF y demás entidades que coadyuven la presente estrategia, procederá a fijar un lineamiento técnico en donde se plasme la ruta de identificación, focalización, respuesta, ingreso e intervención integral que se llevará cabo en desarrollo de la Estrategia Territorios de Paz, teniendo en cuenta en todo caso los siguientes pasos dentro de dicha ruta:

- a) Identificación y focalización de Niños, Niñas y Adolescentes entre 5 y 14 años por observadores, principalmente por integrantes de la Red Social y Comunitaria de la respectiva comuna, de conformidad con los criterios establecidos para ello.
- b) Denuncia o reporte por parte de observadores a la entidad o entidades responsables (Secretaría de Desarrollo Social, ICBF o entidad operadora) a través de los canales más expeditos y eficientes con que se cuente.
- c) Una vez recibida la denuncia o reporte, la entidad receptora y responsable de la misma, a través de un equipo interdisciplinario dispuesto para ello, realizará un diagnóstico sicoafectivo del menor, así como de su situación socio familiar, de conformidad con los lineamientos técnicos y procedimientos establecidos para ello. Así mismo, de acuerdo con el resultado de este proceso de diagnóstico y verificación de la denuncia efectuada, realizara las gestiones o denuncias necesarias ante otras autoridades si así lo considerare necesario para la protección o reducción de la situación de amenaza del menor.
- d) Como resultado del diagnóstico y verificación realizada por parte del equipo interdisciplinario dispuesto para ello, se determinará la viabilidad o necesidad de incluir al menor en el proceso de intervención integral que se realizará en los diferentes entornos de protección implementados para ello en cada sector priorizado previamente.
- e) Una vez viabilizada la necesidad de intervención del menor, acorde con criterios establecidos para ello, la entidad responsable realizará el procedimiento de ingreso a la estrategia por parte del menor en la respectiva comuna, el cual deberá cumplir con estándares establecidos en lineamientos técnicos establecidos por el ICBF para la atención y generación de entornos aptos para la atención integral, en cumplimiento de los principios establecidos en el presente acuerdo.
- f) De conformidad con las competencias y distribución de funciones asumidas de conformidad con el Plan de Acción establecido, la Secretaría de Desarrollo Social como entidad coordinadora, será la responsable de la implementación y destinación de los

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO</b>			
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

diferentes espacios físicos destinados a la atención e intervención integral de los niños, niñas y adolescentes que ingresen a la estrategia, en contra jornada escolar, por un espacio diario de Lunes a Viernes de por lo menos cuatro (4) horas en los cuales se disponga de toda una oferta de actividades, herramientas y recursos técnicos y humanos destinados al fortalecimiento de habilidades y competencias de los menores acorde con los criterios de atención establecidos en el presente acuerdo y en los lineamientos técnicos del ICBF que tengan aplicación.

g) Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social será la responsable de hacer seguimiento a la oferta institucional y al Plan de Acción establecido por el Comité Técnico Institucional, garantizando el cumplimiento de todos los lineamientos y protocolos de intervención y atención integral establecidos para los beneficiarios, de acuerdo con la ruta de atención fijada, garantizando el cumplimiento de los compromisos establecidos y la disponibilidad de los diferentes recursos técnicos, económicos y humanos para la gestión pertinente tanto en al interior de los diferentes espacios o entornos de protección en cada sector, así como para el desarrollo de las diferentes actividades interdisciplinarias de intervención en todos los espacios de socialización de los menores.

h) Sin perjuicio de lo anterior, la ruta de atención establecida en el Lineamiento técnico que se fije, podrá contemplar la contratación de operadores externos que bajo su cuenta y responsabilidad realicen la labor de intervención y atención integral, bien sea en espacios facilitados por la administración o en espacios a cargo del mismo operador, debiendo en todo caso contar con la idoneidad y experiencia necesarias, en cumplimiento de la normatividad aplicable. En este caso deberá ejercerse constante seguimiento y supervisión al cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente acuerdo, la reglamentación y la ruta de atención establecida para ello.

i) Como mecanismo de seguimiento constante, el diseño de la ruta deberá contener instrumentos de planificación, seguimiento y medición del impacto y de los indicadores de gestión planteados, con el fin de contar con los elementos objetivos necesarios que justifiquen la ampliación progresiva de la cobertura y la correspondiente inversión de los recursos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – Dirección, Planificación y Seguimiento por parte del COMPOS.** Teniendo en cuenta que la presente estrategia forma parte de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio, la misma deberá ser socializada ante el Consejo Municipal de Política Social, y al interior de este, por parte del Comité de Infancia y Adolescencia, con el fin de que se aporten ideas y se generen compromisos desde esta instancia idónea en la planificación de las diferentes políticas sociales del gobierno municipal.

Igualmente, el Comité Técnico Institucional de la presente estrategia, deberá rendir informes periódicos en las diferentes sesiones del COMPOS a efectos de que se realice por parte del mismo el seguimiento y monitoreo constante, de conformidad con los indicadores de gestión y de impacto planteados inicialmente para la evaluación constante de las acciones ejecutadas.



CONCEJO DE  
BUCARAMANGA

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO**

Versión: 01

Fecha:  
Julio de 2016

Código:  
EPRO-FT-01

Serie:

Página 20 de  
20

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – Reglamentación.** Autorícese al señor alcalde municipal, para que dentro de los próximos seis (6) meses posteriores a la sanción del presente acuerdo, proceda a su reglamentación e implementación, en los términos establecidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – Vigencia.** El presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Presentado Por,

**RENE RODRIGO GARZON**  
CONCEJAL DE BUCARAMANGA  
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO